

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

14217 *Resolución de 5 de agosto de 2011, de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, por la que se crea el fichero de datos de carácter personal «Usuarios de Cotizaciones».*

El artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrá hacerse por medio de disposición general publicada en el «Boletín Oficial del Estado» o diario oficial correspondiente.

Por Orden APU/2074/2004, de 10 de junio, reguladora de los ficheros de datos de carácter personal del Ministerio de Administraciones Públicas y de sus organismos públicos, se incluyeron los relativos a la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, en adelante MUFACE (números I.58 a I.66, dentro del anexo I de dicha disposición). Asimismo, por Orden APU/3359/2004, de 7 de octubre, se modificó la Orden anterior, regulándose dentro de ésta, entre otros, el fichero automatizado I.66 bis, referente a los Datos del Plan de Pensiones de MUFACE. La Resolución de 15 de abril de 2009, de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, aprobó la creación de nuevos ficheros de datos de carácter personal. Por último, la Resolución de 5 de abril de 2010, de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, dispuso la creación del fichero de datos de carácter personal «Historia de Salud Digital».

En estos momentos resulta necesaria la actualización del catálogo de ficheros de datos de carácter personal de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, ya que se va a proceder a crear un nuevo fichero denominado «Usuarios de Cotizaciones». Este fichero se crea con el propósito de disponer de información relativa a los datos de los usuarios que utilizan la aplicación de COTIZ@2 de MUFACE, mejorar el control de las cotizaciones de los mutualistas de MUFACE y mantener situaciones de alta o baja sin eliminar ningún dato.

A tal fin, se dicta esta resolución del Director General de MUFACE, que contiene en anexo adjunto la estructura básica del fichero de nueva creación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 54 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

La presente resolución ha sido informada favorablemente por la Agencia Española de Protección de Datos.

En su virtud, dispongo:

Primero.

Se crea el siguiente fichero cuyos datos figuran como anexo I a esta resolución: «Usuarios de Cotizaciones».

Segundo.

La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 5 de agosto de 2011.–El Director General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, José María Fernández Lacasa.

ANEXO I

1. FICHERO «USUARIOS DE COTIZACIONES».

a) Identificación del fichero, finalidad y usos previstos:

a.1) Identificación del fichero: Usuarios de cotizaciones.

a.2) Finalidad y usos previstos: Disponer de información relativa a datos de los usuarios que usan la aplicación de COTIZ@2 de MUFACE. Mejora del control de las cotizaciones de los mutualistas de MUFACE. Mantenimiento de situaciones de alta o baja sin eliminar ningún dato.

b) Origen de los datos:

b.1) Colectivo: Mutualistas de MUFACE.

b.2) Procedimiento de recogida de los datos y su procedencia:

Comunicación escrita o mediante fax con firma y sello de la unidad cotizante, e introducida en la Base de Datos por los gestores de MUFACE mediante la aplicación ON-LINE.

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura básica del fichero y descripción de datos incluidos:

Datos de carácter identificativo:

DNI/NIF:

Nombre y apellidos:

Teléfono:

Correo electrónico:

Tipo de acceso (por certificado o por usuarios/password):

Situación (Alta/Baja):

Clase de Usuario (Usuario Habilitado y/o Ordenante, Gestor o Administrador):

Organismos Asignados (Organismos donde puede actuar el usuario en caso de Habilitado u Ordenante):

Fecha último acceso.

c.2) Sistema de tratamiento: Automatizado.

d) Comunicaciones de los datos previstas: No hay previstas comunicaciones de datos.

e) Responsable del fichero: Dirección General de MUFACE.

f) Órgano ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, cuando proceda: Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, con sede en paseo de Juan XXIII, n.º 26, Madrid.

g) Nivel básico, medio o alto de seguridad que resulte exigible, de acuerdo con lo establecido en el título VIII RLOPD: Nivel Básico.